

MEMORIA ECONÓMICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO POR LA QUE SE CREA LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE PODÓLOGO/A EN LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

El presente proyecto de Orden tiene por objeto la creación de la categoría Podólogo/a en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, dentro del grupo de personal estatutario sanitario previsto en el artículo 6.2.a).4.º de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, así como la regulación de su régimen jurídico, retribuciones, clasificación, funciones y acceso.

Diversas han sido las iniciativas promovidas para la incorporación de la podología en la Cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud. En Andalucía se aprobó por el Pleno del Parlamento andaluz, en virtud de una proposición no de ley instando a que sea adoptaran por parte del ejecutivo, las medidas necesarias que permitan la creación de Podología como una categoría de personal estatutario en el Sistema Sanitario Público Andalucía. Recientemente, en el ámbito del Estado, la Comisión de Sanidad del Congreso de los Diputados ha aprobado, por unanimidad, una proposición no de ley para la inclusión de la Podología en la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, en breve plazo y especialmente la podología en atención primaria y especializada.

La integración de los/las podólogos/as en el Servicio Andaluz de Salud (SAS) garantizará una atención integral en la salud del pie, lo que sin duda tendrá como consecuencia mayor prevención en el desarrollo de enfermedades relativas al pie y en la mejora de eficiencia del Sistema Sanitario Público. El artículo 14.1 de la citada Ley 55/2003, de 16 de diciembre, dispone que los servicios de salud establecerán las diferentes categorías o grupos profesionales existentes en su ámbito, de acuerdo con el criterio de agrupación unitaria de funciones, competencias y aptitudes profesionales, de las titulaciones y de los contenidos específicos de la función a desarrollar. La categoría profesional de Podólogo/a se clasifica en el grupo A2 de Personal Sanitario.

En cuanto a la planificación temporal, con independencia de la dimensión definitiva de la plantilla de podólogos/s que se ha cuantificado en 34 profesionales, coincidiendo con el número de Distritos de Atención Primaria, se estima que la implantación de la podología en el Servicio Andaluz de Salud debe iniciarse con la cobertura de 8 plazas, una en cada provincia de Andalucía, prevista para la segunda mitad del año 2024 y seguir con la cobertura de la mitad de plazas restantes en los dos años siguientes, según el siguiente calendario:

Código:	6hWMS968PFIRManYhuCvfGfEa5Isvt	Fecha	09/11/2023
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4





INCORPORACIÓN PODÓLOGOS/AS SAS

Número de plazas	Previsión de cobertura
8	1 julio 2024
13	1 enero 2025
13	1 enero 2026

Las retribuciones salariales, tanto básicas como complementarias, que se asignan a la categoría profesional estatutaria de Podólogo/a (debido a la fecha de elaboración de esta memoria, y a los efectos meramente estimativos, se utilizan las cantidades establecidas para el año 2023) serán las siguientes:

- Retribuciones básicas: las correspondientes al Grupo A2; Complemento de Destino: el correspondiente al Nivel 21. Complemento Específico en el año 2023 de 468,45 euros (el mismo que está establecido para la categoría de Enfermería). Anualmente, en 2023 ascendería a 29.249,42 con el siguiente desglose:

CENTRO	PUESTO DE TRABAJO*	SUBGR**	NIVEL	SUELDO (x12)	COMPL. DESTINO (X 12)	C. ESPECIFICO		TOTAL MENSUAL	P. Adicional	TOTAL EXTRA (x 2)	TOTAL ANUAL
						D.I. (x12)	FRP (x12)				
DIST.	ENFERMERO/A	A2	N.21	1.113,98	549,89	0,00	468,45	2.132,32	468,45	1.362,34	29.249,42

- Productividad variable: su complemento al rendimiento profesional (CRP) puede alcanzar una de las dos siguientes cuantías, según la modalidad que le sea aplicable. Para el año 2023, puede alcanzar los 2.678,12 euros, o los 3832,35 euros si forma parte de una Unidad de Gestión Clínica.
- Las retribuciones en concepto de carrera profesional, que se le puedan reconocer, serán las establecidas para el Grupo Sanitario A2.
- La Productividad Fija por conceptos derivados del Decreto 260/2001, de 27 de noviembre, en función de la población asignada, de si la asistencia se presta en centro distinto a aquel en el que desempeñan habitualmente sus funciones, y del número de tardes realizadas, será la establecida para Fisioterapeuta, Trabajador/a Social y Enfermero/a Obstétrico-ginecológico/a (Matrón/a) en el apartado B.3.2.2 de la Resolución 0055/2010, de 17 de marzo en las cuantías establecidas en el anexo X.2 de la actual normativa de retribuciones. Se ha estimado su impacto atendiendo a la actividad que actualmente realizan otros profesionales que perciben este complemento.

Código:	6hWMS968PFIRMANYhuCvfGfEa5Isvt	Fecha	09/11/2023	
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4	



- Cuando por motivo del desempeño de sus funciones durante la jornada laboral que tengan establecida, hayan de desplazarse con carácter habitual fuera de su centro de trabajo, en el mismo o distinto núcleo poblacional, percibirán las retribuciones de complemento de productividad factor fijo por Dispersión Geográfica, en su modalidad M1, M2, M3 o M4 en función del número de Entidades de Población de cobertura del equipo en que presten sus servicios. En cualquier caso, la percepción de este complemento sustituirá a la que pudiese corresponder en materia de indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía. Se ha estimado que el importe medio anual por profesional será de 1985,88 euros, que se corresponde con el de la modalidad M2.

Una vez que sea posible completar y cubrir la plantilla de acuerdo con el calendario previsto, el impacto sobre los créditos del Presupuesto de Gastos del Servicio Andaluz de Salud, teniendo en cuenta las dos opciones de CRP, podría ascender a las siguientes cuantías:

EJERCICIO 2024 (1 jul -31 dic)

SALARIO	CRP	DISP. GEOG.	TOTAL	TOTAL 8
14.624,71	1.339,06	992,95	16.956,72	135.653,76
14.624,71	1.916,17	992,95	17.533,83	140.270,68

EJERCICIO 2025

SALARIO	CRP	DISP. GEOG.	TOTAL	TOTAL 13
29.249,42	2.678,12	1985,9	33.913,44	440.874,72
29.249,42	3832,35	1985,9	35.067,67	455.879,71

EJERCICIO 2026

SALARIO	CRP	DISP. GEOG.	TOTAL	TOTAL 13
29.249,42	2.678,12	1985,9	33.913,44	440.874,72
29.249,42	3832,35	1985,9	35.067,67	455.879,71

En cuanto al importe máximo durante el ejercicio 2024, según el calendario previsto, la inversión máxima ascendería a 135.653, 76 euros (o a 140.270, 68 en función del tipo de CRP). Y en todo caso, es necesario precisar que, con independencia de la creación de los puestos de podólogos/as, su cobertura efectiva quedará supeditada a la suficiencia de créditos presupuestarios.

En cuanto a la financiación de los nombramientos, tendrá lugar con cargo al capítulo I, en concreto, a los siguientes subconceptos económicos:

Código:	6hWMS968PFIRMANyhuCvfGfEa5Isvt	Fecha	09/11/2023	
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4	



	Personal de plantilla	Personal Estatutario Temporal
Retribuciones básicas (A2)	12061	12861
Complemento de destino	12160	12866
Complemento específico	12161	12866
Complemento Productividad Variable	15060	15068
Complemento product. fija Decreto 260/2001	12168	12869
Complemento product. fija dispersión geográfica	12167	12869
Carrera profesional	12164	12869

Igualmente, respecto al calendario de incorporación de personal en esta nueva categoría, hemos de tener en cuenta que, tras la aprobación y publicación de la orden habrán de iniciarse y desarrollarse los primeros procesos selectivos, mediante convocatorias específicas para cubrir temporalmente los puestos de trabajo hasta su inclusión en una Oferta de Empleo Público.

Por ello, se prevé que las incorporaciones de profesionales de Podología podrían empezar a producirse en la mitad del ejercicio de 2024, siempre que se cuente con créditos suficientes para ello y supeditadas a su viabilidad presupuestaria dentro de las disponibilidades de recursos ordinarios asignados a esta Agencia. No habrá un incremento del gasto público por la cobertura de puestos de Podólogo/a, cuya plantilla completa no se completará hasta el momento en que tenga lugar la asignación de los créditos suficientes en los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía para dichas plazas en los distintos centros sanitarios.

La Directora General de Personal

Código:	6hWMS968PFIRManYhuCvfGfEa5Isvt	Fecha	09/11/2023
Firmado Por	CARMEN BUSTAMANTE RUEDA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4

